



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

En Buenos Aires, a los 1º días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que en el actual estado en el que se encuentran los distintos tribunales nacionales y federales del país -en razón a la elevada litigiosidad y la significativa cantidad de cargos judiciales vacantes-, corresponde adoptar las medidas conducentes a fin de no afectar la correcta prestación del servicio de justicia.

Por ello, teniendo en consideración la próxima feria judicial del mes de enero de 2017,

ACORDARON:

I. Respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

1º) Designar como autoridades de feria del mes de enero del año 2017:

-Al doctor Horacio Rosatti, del 1 al 15 de enero y al doctor Carlos Rosenkrantz, del 16 al 31 de enero, como jueces de feria.

-A la doctora Mónica Zito, del 1 al 15 de enero y al doctor Cristian Abritta, del 16 al 31 de enero, como secretarios de feria.

2°) Establecer el horario de atención al público de lunes a viernes, desde las 07:30 hasta las 13.30 horas.

3°) El personal que preste funciones deberá acreditarlo mediante certificación otorgada por el señor Secretario de feria.

II. Respecto de todo el Poder Judicial de la Nación, las autoridades respectivas limitarán el número de agentes que presten servicios en cada dependencia a lo que resulte estrictamente necesario. Asimismo la ulterior compensación de los días en que los agentes hayan permanecido cumpliendo funciones, deberá otorgarse dentro del año calendario (no pudiendo aplazarse dos años consecutivos -conf. art. 18 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional-) y hasta en cuatro períodos que no superen los 8 días corridos cada uno de ellos (no rigiendo a este respecto el límite al desdoblamiento establecido por el art. 14 del RLMFEJN); esto a fin de no resentir la normal prestación del servicio de justicia. Toda excepción deberá ser considerada y, en su caso, concedida por la respectiva autoridad que ejerza la superintendencia.

III. Hágase saber el contenido de la presente, a los efectos de la correcta implementación de lo dispuesto en el punto II, a todas las cámaras nacionales y federales, y por su intermedio a



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

los juzgados que de ellas dependan y a todos los tribunales orales del país.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA L. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION